



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 01 DE AGOSTO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece lo siguiente: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, señala que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 293, indica que: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.- Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 5, lo siguiente: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes..."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el artículo 57, literal g), que al concejo municipal le corresponde lo siguiente: *"Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas..."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 60, literal g): *"Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación..."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 215, lo siguiente: *"Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior..."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 216, lo siguiente: *"Art. 216.- Período.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 217, lo siguiente: *"Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de"*





rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.”

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el artículo 218, lo siguiente: “Aprobación.- El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.”

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el artículo 239, lo siguiente: “Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.”

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 240, lo siguiente: “Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el artículo 242, lo siguiente: “Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, ...”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el único punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.**

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Seca  
**ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el 01 de agosto de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 01 de agosto de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

